

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE CARRETIILLAS ORBEA DAVILA CAORDA CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- CARRETIILLAS ORBEA DAVILA CAORDA CIA. LTDA., fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de junio de 1998, y aprobada mediante Resolución No. 98.1.1.1.1739 de 14 de julio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 1820, Tomo 129 de 24 de julio de 1998.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de CARRETIILLAS ORBEA DAVILA CAORDA CIA. LTDA., otorgada el 19 de mayo del 2003, ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.3364 de 16 SET. 2003.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.03.Q.IJ.3364 de 16 SET. 2003 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de CARRETIILLAS ORBEA DAVILA CAORDA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el esbozo de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 16 SET. 2003

DR. FERNANDO RON BAUTISTA
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

03/26123 s.f.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

25 SET. **EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GMAC DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US\$ 1'696.856,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de agosto del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 3413 de 22 SET. 2003

El capital actual suscrito de US\$ 13'100.000,00 está dividido en 32'750.000 acciones de US\$ 0,40 cada una.

Quito, 22 SET. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

00/26141 s.f.

que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada. Cuéntese con los representantes del I. Municipio de Quito. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de acuerdo al Art. 1053 del cuerpo legal antes invocado. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado y notifíquese. DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ.-
Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA A.A./6822

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MARIA DE LAS MERCEDES AGUILAR Y JAIME HONORATO SANCHEZ ESPINOZA
EXTRACTO
ACTOR: JUAN LEONIDAS TABANGO CRIOLLO
DOMICILIO: Casillero Judicial No. 540 Dr. Edwin Fabián Bustillos López
JUICIO: ORDINARIO No. 0318/2003 HC (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio) Manifestando que desde el 5 de Enero de 1986, esto es por el lapso de 15 años y más, se encuentra junto con su familia en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, con el ánimo de señores dueños y haciendo las veces de propietarios, sin clandestinidad ni violencia y sin que nadie les hay obstaculizado en su posesión de un lote de terreno de 200 metros cuadrados de extensión, ubicado en el barrio Tablón Sur Balcón del Inca, en la Manzana 11, lote 25 de la parroquia de Zumbiza, cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro

GERRRR JARAMILLO PARRA, SEGUNDO FRANCISCO ANDRANGO, SALOME TACA QUILUMBA, ELOY RUBEN SUERREZ BEDOYA, MARIA MORTENSIA HERRERA FRIAS DE SUAREZ, ANGEL ISAAC PAREDES GONZALEZ, OLGA MARIA ESTRELLA CRIOLLO, MARCO HERIBERTO JARAMILLO PARRA, EUGENIA DEL CARMEN MORILLO GONZALEZ, MARCO AURELIO BENLACAZAR Y MARIA EUFEMIA FLORES.
JUICIO: ORDINARIO No. 839-03-N.R.S.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ORDINARIO
OBJETO: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Agosto del 2003, las 14h51.- VSTOS: Por cumplido con lo dispuesto en providencia precedente.- La demanda presentada por MARIA DOLORES ALEJANDRINA PILLAJIO COLLAGUAZO es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se le admite al trámite ordinario. Con el contenido de la demanda y este Auto de calificación, córrase traslado a los demandados, por el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con el artículo 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano quienes deberán ser citados en el domicilio conocido por el señor Actuario. Cítese a los demandados atento el juramento rendido por la actora y de conformidad al Art. 86 IBIDEM mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circula-